



RAD. 2020-0003. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 02 de abril de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora PATRICIA ROSA BARRAGAN CANTILLO contra JAIME ANTONIO CHAR NAVAS, informándole que el 25 de mayo de 2023 regresó de la Sala Segunda De Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial con sentencia de fecha 28 de febrero de 2023 la cual REVOCÓ y CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS.  
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920200000300  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: PATRICIA ROSA BARRAGAN CANTILLO  
DEMANDADA: JAIME ANTONIO CHAR NAVAS

Barranquilla, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado el 23 de mayo de 2023 por la Sala Segunda De Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia y que fueron compartido con los respectivos permisos a través del gestor documental.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda De Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia del 28 de febrero de 2023, en la cual resolvió:

*“1° REVOCAR el numeral segundo de la sentencia de fecha 11 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por PATRICIA BARRAGAN CANTILLO contra JAIME ANTONIO CHAR NAVAS, para en su lugar, CONDENAR al demandado al pago de la suma de \$1.600.000 por concepto de indemnización por despido sin justa causa.*

*2° CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.*

*3° Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada.*

*4° EN su oportunidad, REMITASE el expediente al Juzgado de origen.”*

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 11 de febrero de 2021 se impusieron a cargo del demandado. Así, procede el Juzgado a tasar estas teniendo en cuenta el valor estimado por el demandante al momento de presentar la demanda en el año 2020, advirtiéndose se tasó en \$30.803.200, ubicando la demanda en mayor cuantía por superar los 20 SMMLV. Por esto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° en procesos de primera instancia, literal A numeral II del acuerdo No PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, se tasan en el 5% de la liquidación estimada del demandante, a saber, \$1.540.160

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia del 28 de febrero de 2023, en la cual resolvió REVOCAR el numeral segundo de la sentencia del 11 de febrero de 2021 proferida por este Juzgado y CONFIRMAR esta en todo lo demás.

2. FIJAR agencias en derecho a cargo de JAIME ANTONIO CHAR NAVAS y en favor de la demandante en el 5% de las pretensiones de la demanda, lo que equivale a la suma de \$1.540.160

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6300fd767d9739189a6db62bf7069bf363fa0c4284d8a038a03af79d01c887c5

Documento generado en 02/04/2024 09:32:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>